



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Nº 35.298

Martes 14 de noviembre de 2022

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS Resolución 744/2023 RESOL-2023-744-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2023
VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2023-122990015-APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y
CONSIDERANDO

Que se hace necesario dictar una norma particular para la fiscalización de semillas de especie garbanzo (*Cicer arietinum* L.).

Que la producción de garbanzo en la REPÚBLICA ARGENTINA se ha convertido en una importante alternativa en la rotación invernal, concentrándose principalmente en las Provincias de CÓRDOBA, SALTA y TUCUMÁN, con una superficie implantada a nivel país que presenta una tendencia creciente.

Que aproximadamente el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la producción de garbanzo se exporta, encontrándose en los últimos años, promediando el segundo o tercer lugar en legumbres secas exportadas.

Que, desde hace años, la producción de garbanzo en la REPÚBLICA ARGENTINA se ve afectada por el ataque de la denominada "rabia del garbanzo" (*Ascochyta rabiei*), originado por la introducción de semillas contaminadas y por las condiciones ambientales favorables que la región productora reúne para el desarrollo de la enfermedad.

Que para la "rabia del garbanzo" no existe, por el momento, un método de control eficaz, pudiendo ocasionar pérdidas del CIEN POR CIENTO (100%) de la producción y que, a nivel mundial, se

proponen estrategias de manejo que plantean la detección en semillas como medida de control por ser la principal vía de transmisión.

Que representantes del Sector Privado han solicitado al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la actualización de la normativa vigente con la inclusión del análisis de "rabia del garbanzo" (*Ascochyta rabiei*) en la semilla fiscalizada.

Que la normativa permitirá brindar al productor agropecuario garantías en cuanto a la identidad varietal y estado sanitario sobre el material genético que adquiere, evitando pérdidas significativas en sus cosechas por bajo rendimiento del cultivo y mala calidad del producto.

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2018-217-APN-INASE#MPYT de fecha 12 de diciembre de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se dispuso la comercialización de semilla con mención obligatoria del cultivar.

Que, a los fines esgrimidos, resulta imprescindible que la totalidad de la semilla comercializada corresponda a la Clase Fiscalizada, logrando con ello la garantía suficiente de calidad, sanidad e identidad al productor agrícola.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión de fecha 10 de octubre de 2023, según Acta Nº 507, dio su opinión al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la norma para la producción de semilla fiscalizada de la especie garbanzo (*Cicer arietinum* L.), que como Anexo (IF-2023-134436413-APN-INASE#MEC) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento de lo establecido en la norma aprobada en el Artículo 1º, será motivo de rechazo del lote sometido a fiscalización.

ARTÍCULO 3º.- Toda semilla de garbanzo (*Cicer arietinum* L.) que se comercialice a partir de día 1 de enero de 2024 deberá corresponder a la Clase Fiscalizada.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2023 N° 92359/23 v. 14/11/2023

Fecha de publicación 14/11/2023

Anexo – 1